MUNICIPALIDAD DISTRITAL
Crnl. Gregorio Albarracin L.

RESOLUCION DE ACALDIA N° 173 -2011-MDCGAL

Tacna, Distrito Crnel. Gregorio Albarracín Lanchipa, 24 MAR 2011

VISTO:

El Informe No. 09-2011-CG-UPTO-GPPCTI-MDCGAL de fecha 22 de marzo del 2011, emitido por el Jefe de la Unidad de Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, señala que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al Concejo Municipal las funciones normativas y fiscalizadores y a la Alcaldía las funciones ejecutivas;

Que, por Ley 28411 de fecha 06 Diciembre de 2004 se aprueba la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, la Dirección Nacional de Tesoro Público, frente a la necesidad de establecer disposiciones y procedimientos de carácter general y permanente relacionados con la ejecución financiera y demás operaciones de tesorería, así como las condiciones y plazos para el cierre de cada año fiscal, a ser aplicados por las Unidades Ejecutoras en los Pliegos Presupuestarios del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales y por los Pliegos Presupuestarios de los Gobiernos Locales, aprueba mediante Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15 de fecha 24 de enero del 2007, la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15;

Que, mediante Memorandum No. 0135-2011-GSSCDE/MDCGAL de fecha 18 de marzo del 2011, la Gerencia de Servicios Sociales, Comunales y Desarrollo Económico, solicita la realización del trámite correspondiente para que se le autorice la Asignación Presupuestal de S/. 6,000.00 (Seis mil y 00/100 nuevos soles), suma que servirá para cubrir la totalidad de gastos que se generen por la participación en el evento denominado Carnaval Internacional.

Que, mediante proveído la Gerencia de Administración, indica que debe autorizarse la asignación presupuestal por el importe de S/. 6,000.00, para que la Institución pueda participar en el evento indicado en el considerando que antecede.

Que, con Informe No. 09-2011-CGC-UPTO-GPPCTI-MDCGAL de fecha 22 de marzo del 2011, la Unidad de Presupuesto, indica que existe presupuesto para la participar en el "Carnaval Internacional", por el monto de S/. 6,000.00 (Seis mil y 00/100 nuevos soles), señalando la cadena funcional programática.

Que, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 en su Artículo 40.- "Encargos" a personal de la Institución 40.1 Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
Crnl. Gregorio Albarracín L.

RESOLUCION DE ACALDIA N° 173 -2011-MDCGAL

bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como: a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación. b) Contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por Ley. c) Servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores. d) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces, y para los relacionados con la preparación de alimentos del personal policial y militar. e) Acciones calificadas de acuerdo a ley como de carácter "Reservado", a cargo de las dependencias del Ministerio del Interior, Sistema Nacional de Inteligencia y del Ministerio de Defensa. 40.2 Se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada. 40.3 La rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario. 40.4 La utilización de esta modalidad de ejecución es para fines distintos de los que tienen establecidos el Fondo para Pagos en Efectivo o Fondo Fijo para Caja Chica y los viáticos, no exime del cumplimiento de los procedimientos de adquisición aplicables de acuerdo a Ley, y es de exclusiva competencia y responsabilidad de las Unidades Ejecutoras y Municipalidades. 40.5 No procede la entrega de nuevos "Encargos" a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces.".

Que, en mérito a lo normado por la Directiva de Tesorería correspondiente al Año Fiscal 2007, aprobado por Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15, que regula lo referente al manejo de fondos en la modalidad de "Encargo" a personal de la Institución, teniendo en cuenta lo señalado en el Informe referido en los considerandos precedentes y estando a la opinión favorable de la Unidad de Presupuesto, resulta procedente otorgar la habilitación solicitada.

Que, según el Art. 6 de la ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades señala que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa.

Que, el Art. 20 Inc. 6 de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades es atribución del Alcalde dictar decretos, y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
Cnel. Gregorio Albarracin L.

RESOLUCION DE ACALDIA N°173 -2011-MDCGAL

Que, el Art. 43 de la Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que las Resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Inc. 6) del Art. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Designar al Mèd. JOSE LUIS HORNA DONOSO, como responsable de cumplir con el Encargo Interno, por el importe de S/. 6,000.00 (Seis mil y 00/100 nuevos soles), el mismo que será financiado con Recursos Directamente Recaudados, de acuerdo a la función programática señalada por la Unidad de Presupuesto, que como anexo forma parte de la presente Resolución; el dinero que se encarga servirá para atender la participación de la Entidad en el evento "Carnaval Internacional".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Precisar que el periodo estimado para cumplir con el Encargo referido en el Artículo Primero, será de 7 días calendarios, debiendo el responsable del mismo rendir a más tardar a los 03 días hábiles de concluido el plazo de ejecución de los gastos materia de encargo Numeral 40.2, Art. 40º) de la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR con la presente resolución a la parte interesada y demás entes correspondientes de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CRNL. GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA
Abog. Santiago F. Cun Velasquez
ALCALDE

Cc GM
GA
GAL
GSSCyDE
ARCHIVO